



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA LAUESTU
S .A..-----

CAPITAL SUSCRITO: \$800.00 ----
CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600,00.-

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, hoy día veinte de Junio del dos mil
10 ocho, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado,
11 Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen por
12 sus propios derechos, BETTY MERCEDES VELASQUEZ PEREZ,
13 casada, Ingeniera Comercial; LUIS BOLIVAR VELASQUEZ PEREZ ,
14 casado, Ingeniero Mecánico; RAUL PATRICIO VELASQUEZ
15 PEREZ, casado, comerciante; ZOILA MIRIAM VELASQUEZ PEREZ,
16 casada, médico; MILTON EDUARDO VELASQUEZ PEREZ, casado,
17 médico; NEWTON EMILIO VELASQUEZ PEREZ, casado,
18 arquitecto; y, WAGNER ESTUARDO VELASQUEZ PEREZ, casado,
19 Ingeniero Civil; los comparecientes ecuatorianos, mayores de
20 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligase y
21 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
22 objeto y resultados de esta escritura a la que
23 proceden como queda indicado con amplia y entera
24 libertad para su otorgamiento me presentaron la
25 Minuta que es del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR
26 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
27 cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos
28 de la compañía anónima LAUESTU S .A., así como las

1 declaraciones que hacen de ella y que se encuentran
2 contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA: PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTES.**— Comparecen al otorgamiento de este
4 contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores:
5 BETTY MERCEDES VELASQUEZ PEREZ, ecuatoriana, mayor de
6 edad, Ingeniera Comercial; LUIS BOLIVAR VELASQUEZ PEREZ
7 ecuatoriano, mayor de edad, Ingeniero Mecánico, de estado
8 civil casado; RAUL PATRICIO VELASQUEZ PEREZ, ecuatoriano,
9 mayor de edad, comerciante, de estado civil casado; ZOILA
10 MIRIAM VELASQUEZ PEREZ, ecuatoriana, mayor de edad,
11 médico de estado civil casada; MILTON EDUARDO VELASQUEZ
12 PEREZ, ecuatoriano, mayor de edad, médico, de estado civil
13 casado; NEWTON EMILIO VELASQUEZ PEREZ ecuatoriano,
14 mayor de edad, comerciante, de estado civil casado y,
15 WAGNER ESTUARDO VELASQUEZ PEREZ ecuatoriano, mayor de
16 edad, Ingeniero Civil, de estado civil casado.— **CLAUSULA**
17 **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.**— Los comparecientes
18 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su
19 voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la
20 denominación LAUESTU S.A., y que en los estatutos y
21 declaraciones que a continuación se detallan, constan el
22 objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo,
23 administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la
24 ley ecuatoriana.— **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
25 **LAUESTU S.A.**— **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
26 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.**— **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,**
27 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.**— La compañía se denomina
28 LAUESTU S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio



NOTARIA 21

Dr. Marcos Días Casquete
NOTARIO

1 principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo
2 establecer agencias o sucursales dentro o fuera del
3 territorio nacional.- ARTICULO SEGUNDO: La compañía podrá
4 dedicarse a la construcción reparación y remodelación de toda
5 clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,
6 terminales terrestres, edificios, viviendas, residenciales,
7 centros comerciales, condominios, fábricas industriales,
8 puertos marítimos y fluviales, a la importación, exportación,
9 distribución, compraventa, representación, comercialización,
10 elaboración de toda clase de productos alimenticios, en forma
11 natural o enlatado, embutidos, condimentos, sean estos de
12 productos cárnicos de aves, de res, incluso fauna acuática,
13 aptos para el consumo humano, captura, comercialización de
14 productos del mar y especies bioacuáticas; administración e
15 instalación de restaurantes, preparación y elaboración de
16 comidas rápidas, servicios de provisión de alimentos
17 preparados a empresas, organización, provisión y suministros
18 para eventos, artículos de ferretería, muebles, suministros de
19 oficina, de productos para el hogar, medicinas, farmacéuticos,
20 toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y
21 convencional, de computación, de seguridad, y de todo tipo de
22 accesorios y maquinarias en general; a la producción y
23 comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen
24 hidrocarburífero para el consumo industrial y automotriz, así
25 como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio,
26 sodio, litio e inorgánico, a la planificación construcción y
27 mantenimiento de canales para redes telefónicas y eléctricas,
28 instalaciones de redes telefónicas y eléctricas; importación,

1 distribución, compra, venta y comercialización de toda clase
2 de centrales telefónicas, telefonía celular, equipos de
3 telecomunicación, de medición, I.F.R., y para transmisión de
4 sistemas de radio enlace, Internet, suministros de baterías,
5 UPS y motores generadores para sistemas de
6 telecomunicaciones, podrá participar en concurso de precios,
7 ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto,
8 pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o
9 extranjeras que tengan igual o similar objeto social; podrá
10 dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus
11 faces, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización,
12 tanto dentro del país como en el extranjero; instalación de
13 laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras
14 especies bioacuáticas; a la construcción de plantas
15 procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano,
16 vegetal o animal, a la instalación, explotación y administración
17 de supermercados; podrá adquirir en propiedad,
18 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas
19 industriales; ya sea para el empaque, embasamiento o
20 cualquier otra forma para la comercialización de productos del
21 mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y
22 químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de
23 bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de
24 propiedad horizontal, efectuar proyectos de desarrollo urbano
25 y rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o
26 empresas privadas, públicas y semipúblicas; al servicio y
27 asesoramiento técnico, económico y legal del sector industrial,
28 comercial y doméstico, se dedicará a prestar servicios de



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 asesoría en los campos de telecomunicaciones, computacional,
2 electrónica, informática, económica, legal, financiera,
3 investigaciones de mercado y comercialización interna o
4 externa; a todo lo relacionado con la venta de productos,
5 servicio médico y odontológico, servicios de salud y medicina
6 prepagada, servicios y asesoramiento; artículos para la
7 belleza, cosmología, alta peluquería, SPA; se dedicará a toda
8 clase de actividad turística en general, instalará agencias de
9 turismo, hoteles, moteles, centros vacacionales, se dedicara al
10 courier, podrá dedicarse a la enseñanza en todos los niveles
11 como la pre-primaria, secundaria y superior, capacitación
12 complementaria y extracurricular, jurídico, económico,
13 financiero y contable, pudiendo instalar establecimientos
14 adecuados para éste objeto; comprar, vender importar,
15 exportar, comercializar, fabricar reguladores, válvulas,
16 cilindros de gas de tipo doméstico o industrial,
17 comercialización en todas sus formas; a la industrialización,
18 procesamiento y comercialización del agua; a la protección de
19 los bosques naturales, realizará diversas campañas de
20 publicidad para la prevención de enfermedades infecto
21 contagiosas; servicio de computación, desarrollo de
22 programas, software y hardware y procesamiento de datos;
23 ventas de equipo de computación, suministros, periféricos,
24 soporte técnico, procesamiento técnico, elaboración de
25 páginas Web y otros, instalación y servicios de Caber Cafés,
26 locutorios y todo lo relacionado en sistemas de computación;
27 prestación de servicios de procesamiento de datos con
28 equipos propios o alquilados; importar, exportar, comprar,

1 vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás
2 bienes para uso médico, dental y de laboratorios, equipos de
3 cinematografía, fotografía, medicinas, cosméticos, productos
4 químicos, perfumes, útiles de oficina, electrodomésticos,
5 libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en
6 librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas,
7 maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e
8 instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso
9 humano, animal, reactivo de laboratorios, material de
10 curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y
11 muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo
12 especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de
13 seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e
14 industrias; de toda clase de equipos náuticos y de
15 implementos y equipos para la pesca y la construcción de
16 barcos; madera y balsa ya como materia prima o
17 manufacturada y estructurada, instrumentos de música,
18 artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas,
19 lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos
20 infantiles, productos plásticos para uso doméstico y comercial,
21 productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos,
22 toda clase de papel; productos de hierro, de acero, artículos y
23 bienes para la actividad metal mecánica y textil; producción
24 compra, venta, distribución, exportación e importación de
25 productos de cuero, fibras textiles, tejidos naturales y
26 sintéticos, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos,
27 hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la
28 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos,
2 bienes, maquinarias para la construcción de obras civiles,
3 aviones avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus
4 accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones
5 mayores y menores, inclusive de tipo unipersonal y deportivas,
6 maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura,
7 aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y
8 suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería,
9 prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos,
10 económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de
11 mercado y comercialización tanto en el país como en el
12 extranjero, dedicarse a la publicación y comercialización
13 nacional como internacional de toda clase de obras
14 informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias,
15 artísticas y de cultura en general, a la radiodifusión de toda
16 clase de programas, ya sea con equipos propios o alquilados,
17 ferretería, despensas alimenticias, mercados; a las actividades
18 propias de la minería en todas sus fases, de tal suerte que se
19 podrá dedicar al estudio ambiental, prospección, explotación,
20 procesamiento, industrialización, beneficio o concentración,
21 fundición y comercialización de toda clase de minerales.
22 También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas,
23 canchales y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales
24 ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de
25 localización o trabajos de cateo de los mismos, o de
26 extracción o purificación de sus productos. También tendrá
27 por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización,
28 exportación e importación de todo tipo de metales y

1 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera
2 de sus formas *manufacturadas y estructuradas*, por cuenta
3 propia o de terceros. La importación, exportación ,
4 distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas,
5 gasolina artesanal y demás derivados de petróleo; a la
6 instalación de gasolineras, tecnicentros y locales para la
7 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros,
8 lubricantes, filtros, repuestos y demás accesorios para toda
9 clase de vehículos y automotores; la elaboración, distribución,
10 representación, importación, exportación y venta de
11 productos. La compañía podrá importar, comprar o arrendar
12 maquinaria liviana y pesada para vehículos en general, a la
13 reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de
14 motor, cabezotes, *importar repuestos nuevos o usados*, a la
15 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
16 mandante, agente, representante o comisionista de personas
17 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad
18 tenga relación con este objeto social. Se dedicará a la actividad
19 de comunicación social, al diseño gráfico, publicidad,
20 relaciones públicas, moda y organizar todo evento cultural,
21 ejercerá toda actividad industrial, comercial y de inversión
22 relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su
23 objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
24 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías
25 constituidas o por constituirse.- ARTICULO TERCERO: PLAZO
26 Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la
27 compañía es el de cincuenta años contados a partir de
28 la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquete
NOTARIO

1 Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la
2 Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del
3 plazo, señalado en estos estatutos, en la forma y
4 condiciones señalados en la Ley de Compañías.- CAPITULO
5 SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO
6 CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El
7 capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital
9 autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital
10 suscrito. El capital suscrito de la compañía es de
11 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
13 nominativas e indivisibles de un dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una. El capital
15 suscrito es el que determina la responsabilidad de los
16 accionistas y consiste en la parte de capital que cada
17 accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos
18 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes
19 Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla
20 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o
21 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,
22 corresponde a la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener
24 una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros
25 talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente
26 General de la compañía. Cada acción liberada confiere al
27 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
28 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.-

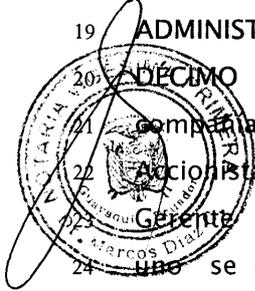
1 **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.**- Las
2 acciones serán numeradas del cero, cero uno al
3 ochocientos pudiendo un mismo título representar
4 varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE**
5 **ACCIONES.**- La compañía considerará propietario de las
6 acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de
7 Acciones y Accionistas; cuando haya varios
8 propietarios de una misma acción, nombrarán un
9 representante común y los propietarios responderán
10 solidariamente frente a la compañía de las
11 obligaciones que se deriven de su condición de socios.-
12 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El
13 capital de la compañía podrá aumentar por
14 resolución de la Junta General de
15 Accionistas; las acciones serán de un dólar de los
16 Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se
17 entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor.
18 Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación
19 que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas
20 y por cualquier otro medio permitido por la Ley.-
21 **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.**-
22 Los títulos de las acciones serán firmados por el
23 Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**
24 **NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones
25 pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
26 privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y**
27 **DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida, deterioro o
28 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del
2 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se
3 emitirán previo aviso que se publicará en uno de los
4 diarios de mayor circulación en el domicilio
5 principal de la compañía por tres días consecutivos
6 después de treinta días de la última publicación,
7 siempre que no hubiere oposición.- ARTICULO
8 UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los
9 propietarios de acciones nominativas que por cualquier
10 motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso
11 de inmediato, al representante legal de la compañía,
12 para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de
13 Compañías y para tener en cuenta el propietario de
14 las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de
15 estos estatutos.- ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A
16 VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales,
17 derechos a voto en proporción al valor pagado de
18 sus propias acciones.- CAPITULO TERCERO.
19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO
20 DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La
21 compañía estará gobernada por la Junta General de
22 Accionistas y administrada por el Presidente y por el
23 Gerente General, según las atribuciones que a cada
24 uno se concede en los presentes estatutos.- ARTICULO
25 DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
26 General de Accionistas, formada por los socios
27 legalmente convocados y reunidos es la suprema
28 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia,



1 las decisiones que tomare, obligan a todos los
2 accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las
3 sesiones correspondientes o habiendo concurrido
4 hubiesen votado en contra; dichas decisiones no
5 podrán ser revisadas sino por la propia Junta General,
6 salvo el derecho de oposición consignado en los
7 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
8 cincuenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO
9 **DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
10 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las
11 primeras se reunirán durante el primer trimestre de
12 cada año, para conocer informes de administradores,
13 balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios,
14 nombramientos, debiendo ser convocadas por el
15 Presidente o el Gerente General, mediante aviso que
16 será publicado en uno de los Diarios de mayor
17 circulación en el domicilio principal de la compañía, y
18 con anticipación de ocho días al menos, al día de la
19 reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
20 reunirán en cualquier tiempo por decisión del
21 Presidente o del Gerente General o a pedido de
22 accionistas que representen por lo menos, el
23 veinticinco por ciento del capital social y en los demás
24 casos señalados en la Ley, respecto a la forma de
25 hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este
26 mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**
27 **UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada
28 y quedará validamente constituida en cualquier tiempo



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 y lugar dentro del territorio nacional para tratar
2 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
3 capital social pagado y los accionistas, ya sea
4 personalmente o por medio de apoderado con carta
5 poder o poder especial, quienes deberán suscribir el
6 Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la
7 celebración de la Junta y sus resoluciones.- ARTICULO
8 DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.- A las Juntas
9 Generales concurrirán los socios personalmente o por
10 medio de representantes, en cuyo caso, la representación
11 se conferirá por escrito y con carácter especial para
12 cada Junta, a no ser que el representante tenga poder
13 legalmente conferido.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:
14 QUÓRUM.- El quórum para constitución de la Junta
15 General será el que represente por lo menos la mitad
16 del capital pagado de la compañía, al tratarse de la
17 primera convocatoria; si se tratare de segunda
18 convocatoria habrá quórum con el número de
19 accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta
20 circunstancia en la correspondiente convocatoria.-
21 ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para
22 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
23 acordar válidamente la prórroga del plazo de duración
24 de la compañía, el aumento o disminución de capital,
25 la transformación, fusión, disolución anticipada,
26 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y
27 en general, cualquier modificación a los estatutos,
28 habrá de concurrir a ella la mitad del capital

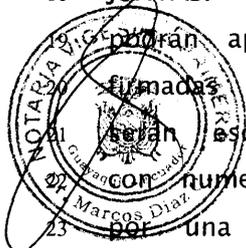
1 pagado en la primera convocatoria. En segunda
2 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del
3 capital pagado. Bastará con el número de accionistas
4 presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**
5 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas Generales serán
6 presididas por el Presidente de la compañía. A
7 falta de Presidente, será uno cualquiera de los
8 accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen,
9 quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma
10 reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
11 **MAYORÍA.**- Las resoluciones de la Junta General se
12 tomarán por mayoría de votos del capital pagado
13 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
14 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
16 **GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones para
17 decidir todo asunto pertinente a los negocios de la
18 compañía, siempre que no se opongan a la ley y
19 a los presentes estatutos. De manera especial, son sus
20 atribuciones: a) Designar y remover libremente al
21 Presidente y al Gerente General y fijar sus
22 remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes,
23 balances y cuentas, inventarios, que presentarán
24 anualmente el Presidente, el Gerente General y otro
25 funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario
26 Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la
27 constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre
28 el destino que se dará a las utilidades anuales. f)



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles,
2 así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre
3 inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos,
4 reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar
5 o restringir el plazo de duración de la compañía. i)
6 Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j)
7 Disponer que se establezcan acciones contra los
8 administradores en caso de ser estas necesarias.- k)
9 Autorizar al Presidente y al Gerente General el
10 otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar
11 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll)
12 Resolver toda controversia que por derecho propio
13 le corresponda en su calidad de órgano supremo
14 gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin,
15 todas aquellas atribuciones que por estos estatutos
16 o por mandato de la ley, le estuvieren
17 asignadas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE
18 JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General
19 podrán aprobarse en la misma reunión y serán
20 firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas
21 serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas
22 con numeración sucesiva y continua y rubricadas una
23 por el Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO
24 CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El
25 Presidente será nombrado por la Junta General, podrá
26 ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco
27 años en su cargo y podrá ser indefinidamente
28 reelegido en caso que termine el plazo para el



1 cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta
2 que sea legalmente reemplazado o reelegido,
3 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus
4 atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la
5 Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente
6 General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con
7 su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas
8 de las juntas generales. d) presentar anualmente a la
9 junta o cuanto ésta lo solicite, un informe de las
10 actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar,
11 sin perder su calidad de Presidente, al Gerente
12 General a falta temporal, o permanente, hasta que se
13 designe Gerente General; f) Ejercer las demás
14 atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en
15 los estatutos sociales, así como cumplir las
16 obligaciones señaladas para los administradores de la
17 Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL
18 GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El
19 Gerente General es la autoridad ejecutiva de la
20 compañía; será elegido por la Junta General para un
21 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
22 reelegido y podrá ser o no socio de la compañía,
23 en caso que termine el período para el que fue
24 elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea
25 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas
26 sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a)
27 Ejercer la representación legal de la compañía, tanto
28 judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar
2 los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos,
3 abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones
4 bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender,
5 realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d)
6 Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.-
7 e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos
8 de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su
9 informe el balance anual de pérdidas y ganancias,
10 la proforma de distribución de utilidades o dividendos
11 e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar
12 bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente
13 los libros de contabilidad, así como los demás libros
14 exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de
15 Reglamentación de los presentes estatutos para
16 aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las
17 demás atribuciones y cumplir los deberes que le
18 corresponden en razón de sus funciones, conforme a
19 estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y
20 a las disposiciones de la Ley de Compañías.-
21 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-**
22 En el evento de concluir el período para lo cual fueron
23 elegidos los representantes y funcionarios de la
24 compañía, continuarán en el cargo con todas las
25 atribuciones y deberes hasta que la Junta General
26 nombre a los reemplazantes, salvo los casos de
27 destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
28 **SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los

1 nombramientos de los funcionarios que corresponda
2 hacer a la Junta General, los extenderá el
3 Secretario de la Junta correspondiente.- ARTICULO
4 VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General
5 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con
6 las funciones establecidas en la Ley de Compañías;
7 durarán un año en sus funciones, pudiendo ser
8 indefinidamente reelegidos; su obligación principal será
9 la de presentar a la Junta General Ordinaria, un
10 informe sobre el estado económico y financiero de la
11 compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN
12 DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del
13 tiempo previsto en estos estatutos: cuando la Junta
14 General de Accionistas así lo decida, en caso de
15 pérdida del cincuenta por ciento o más del capital
16 social y la totalidad de las reservas; o por fusión y
17 en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso
18 de disolución anticipada la junta general nombrará un
19 liquidador con las facultades que concede la ley.-
20 CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-
21 ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El
22 ejercicio económico de la compañía será el del año
23 calendario.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA
24 LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez por
25 ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio
26 económico para la constitución del fondo de reserva
27 legal hasta que éste alcance por lo menos, el
28 cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquete
NOTARIO

1 TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la
2 compañía desea establecer una reserva especial, ésta
3 deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el
4 Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar
5 todo lo referente a esta reserva.- ARTICULO TRIGÉSIMO
6 TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no
7 estuviere en los estatutos, se aplicarán las
8 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo
9 que fuere pertinente.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:
10 IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios
11 fundadores se reserva derecho personal alguno, premio,
12 corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la
13 sindicalización de acciones.- CLAUSULA TERCERA:
14 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la
15 compañía hacen las siguientes declaraciones: UNO.-
16 CAPITAL SUSCRITO: El capital de la Compañía ha sido
17 suscrito y pagado de la siguiente manera: La señora BETTY
18 MERCEDES VELASQUEZ PEREZ, ha suscrito doscientas acciones
19 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
20 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero
21 en efectivo, esto es la cantidad de CINCUENTA DÓLARES DE
22 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el señor LUIS BOLIVAR
23 MANUEL VELASQUEZ PEREZ, ha suscrito cien acciones ordinarias y
24 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco
25 por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo,
26 esto es la cantidad de VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMÉRICA; el señor RAUL PATRICIO VELASQUEZ
28 PEREZ, ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de

1 un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
2 valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la
3 cantidad de VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
4 DE AMÉRICA; la señora ZOILA MIRIAM VELASQUEZ PEREZ, ha
5 suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar
6 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
7 cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de
8 VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
9 el señor MILTON EDUARDO VELASQUEZ PEREZ, ha suscrito cien
10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha
11 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas
12 en dinero en efectivo, esto es la cantidad de VEINTICINCO
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el señor
14 NEWTON EMILIO VELASQUEZ PEREZ, ha suscrito cien acciones
15 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
16 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero
17 en efectivo, esto es la cantidad de VEINTICINCO DÓLARES DE
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el señor WAGNER
19 ESTUARDO VELASQUEZ PEREZ, ha suscrito cien acciones
20 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
21 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero
22 en efectivo, esto es la cantidad de VEINTICINCO DÓLARES DE
23 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Conforme consta del
24 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se
25 adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año,
26 contado a partir de la inscripción de este instrumento
27 en el Registro Mercantil.- DOS.- AUTORIZACIÓN.- Queda
28 expresamente facultado al Gerente General, para que a

V-379643

Guayaquil, 19 de junio del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **LAUESTU S.A.**, de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

BETTY MERCEDES VELASQUEZ PEREZ	\$ 50.00
LUIS BOLIVAR VELASQUEZ PEREZ	\$ 25.00
RAUL PATRICIO VELASQUEZ PEREZ	\$ 25.00
ZOILA MIRIAM VELASQUEZ PEREZ	\$ 25.00
MILTON EDUARDO VELASQUEZ PEREZ	\$ 25.00
NEWTON EMILIO VELASQUEZ PEREZ	\$ 25.00
WAGNER ESTUARDO VELASQUEZ PEREZ	\$ 25.00

TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco de los Estatutos y nombramientos inscritos.



Cordialmente

SRA. VICTORIA APOLO HERRERA
SUB-GERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7195841
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HUREL EZETA CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2008 11:57:15 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

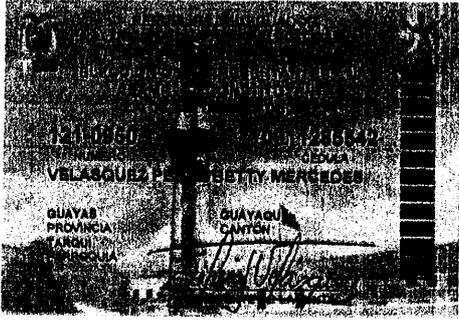
**1.- LAUESTU S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

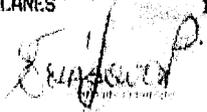
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

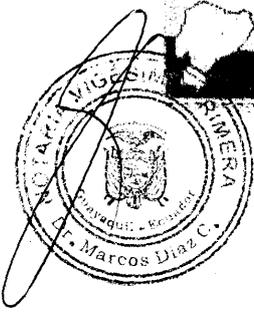


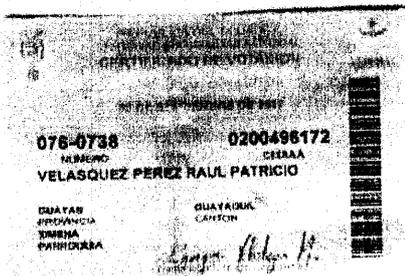
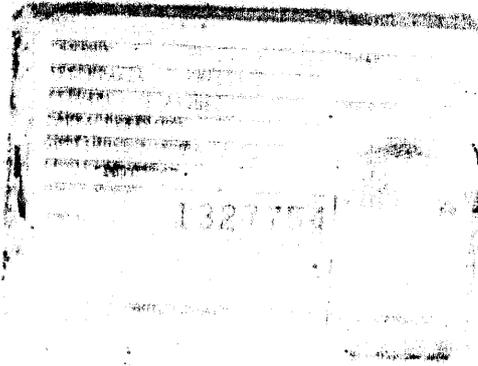
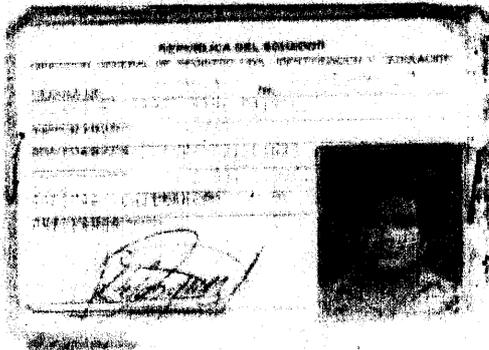
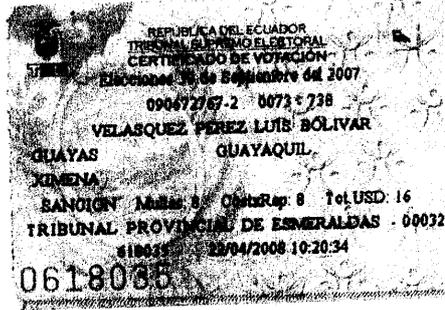
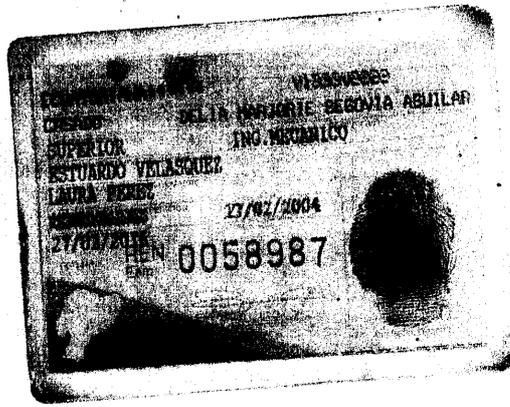
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
CIVIL, FAMILIAR Y ECUATORIANO

CIUDADANIA No. 091128554-2
VELASQUEZ PEREZ BETTY MERCEDES
BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES
27 NOVIEMBRE 1968
003-0328.00728 F
BOLIVAR/CHILLANES
CHILLANES 1968



ECUATORIANA***** VI333V2222
CASADO IVAN MARCELO SILVA NEJIA
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
SEGUNDO VELASQUEZ GARCIA
LAURA PEREZ
GUAYAQUIL 12/08/2004
12/08/2016
REN0871544





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 020047414
 VELASQUEZ PEREZ SOILA MIRIAM
 BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES
 14 MAYO 1958
 098- 0000 00003 F
 BOLIVAR SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 1958

[Signature]



ECUADORIANA *****
 DNGARD BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES
 ELPERIOD 00000000000000000000
 ESTUARDO VELASQUEZ
 LINDA PEREZ
 QUAYAGUIL
 26/11/2010
 REN 1581500
 1958



060-0787
 NUMERO
 VELASQUEZ PEREZ SOILA MIRIAM
 QUAYAGUIL
 QUAYAGUIL
 CANTON

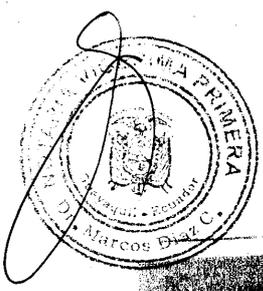
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 020037852
 VELASQUEZ PEREZ MILTON EDUARDO
 BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES
 14 DICIEMBRE 1951
 008- 0122 00003 M
 BOLIVAR SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 1951

[Signature]



ECUADORIANA *****
 CASARA MARIA DE LOURDES MONTES MARCELO
 ELPERIOD 00000000000000000000
 ESTUARDO VELASQUEZ
 LINDA PEREZ
 QUAYAGUIL
 11/07/2010
 REN 1180838
 1958

[Signature]



075-0738
 NUMERO
 VELASQUEZ PEREZ MILTON EDUARDO
 QUAYAGUIL
 QUAYAGUIL
 CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CIVILIDAD - 020083789-7
VELASQUEZ PEREZ NEWTON EMILIO
DOLYVA MILLANES CHILLANES
22 SEPTIEMBRE 1950
0081 0048 0048
001194 CHILLANES
001194 1950

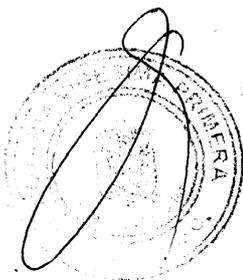
EQUATORIANO***** V434392E
001 TERC
SUPERIOR ARQUITECTO
ESTUARDO VELASQUEZ
LAGO PEREZ
QUAYAGUIL 10/04/2008
1974/2015
NEN 0374208

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
116-0860 0200337897
MIEMBRO CEDULA
VELASQUEZ PEREZ NEWTON EMILIO
QUAYAS
PROVINCIA QUAYAGUIL
TANGOR CANTON
PARACUTUSA

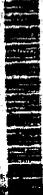
ELIATURIANA***** E313312222
CASADO ZOLA CRISTINA BOLORZANO A
SUPERIOR ING. CIVIL
ESTUARDO VELASQUEZ
LAURA PEREZ
DURAN 06/06/2008
06/06/2020

REN 0056247

CIUDADANIA 170241106-5
VELASQUEZ PEREZ WAGNER ESTUARDO
BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES
31 AGOSTO 1948
001- 0206 0022 M
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1948



REPÚBLICA DEL ECUADOR
PROCESO DE REGISTRO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CANTÓN GENERALDAS
143-0051 1702411065
NÚMERO CEDULA
VELASQUEZ PEREZ WAGNER ESTUARDO
GENERALDAS
PROVINCIA CANTÓN
8 DE AGOSTO
PARROQUIA



Wagner Estuardo Velasquez Perez



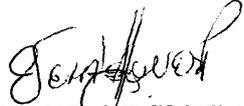
NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 nombre y en Representación de los fundadores de la
2 compañía realice todos los trámites necesarios hasta la
3 legalización de este contrato.- CLAUSULA FINAL.- Agregue
4 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
5 validez y firmeza de esta escritura.- CARLOS HUREL
6 EZETA.- ABOGADO.- Registro número tres mil ciento treinta y
7 siete.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
8 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta,
9 la misma que se eleva a escritura pública.- Se agrega el
10 Certificado de Integración de capital.- Léida esta escritura de
11 principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes,
12 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican
13 y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-

14

15

16 
Ing.Com. BETTY MERCEDES VELASQUEZ PEREZ

17 C.C. # 091128554-2

18 Cert. de Vot. # 121-0950

19

20

21

22 
Ing. Mec. LUIS BOLIVAR VELASQUEZ PEREZ

23 C.C. # 090672767-2

24 Cert. de Vot. # 0073-738

25

26

27

28 
RAUL PATRICIO VELASQUEZ PEREZ

1 C.C. # 0200496172

2 Cert. de Vot. # 076-0738

3

4

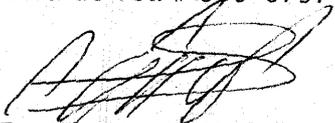
5 
Dra. ZOILA MIRIAM VELASQUEZ PEREZ

6 C.C. # 0200457414

7 Cert. de Vot. # 060-0797

8

9

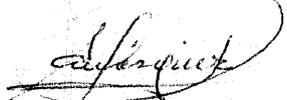
10 
Dr. MILTON EDUARDO VELASQUEZ PEREZ

11 C.C. # 0200379527

12 Cert. de Vot. # 075-0738

13

14

15 
Arq. NEWTON EMILIO VELASQUEZ PEREZ

16 C.C. # 0200337897

17 Cert. de Vot. # 115-0850

18

19

20

21 
Ing. WAGNER ESTUARDO VELASQUEZ PEREZ

22 C.C. # 170241106-5

23 Cert. de Vot. # 143-0051

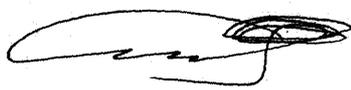
24

El Notario

25

26

27

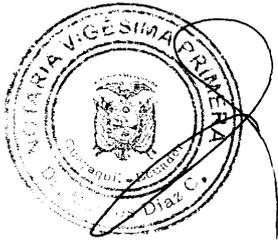

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE



NOTARIA 21

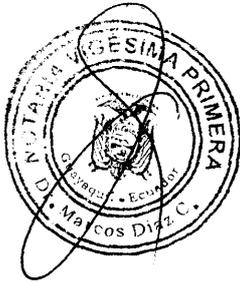
Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

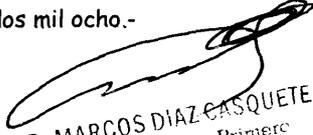
gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
que sello, firmo y rubrico en la misma fecha de su
otorgamiento.- Este testimonio corresponde a la Escritura
de Constitución de la Compañía LAUESTU S.A.



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. **08.G.IJ.0004403**, dictada por la Abogada MARIA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el **15 de Julio del 2008**, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LAUESTU S.A**, otorgada ante mí, el **20 de Junio del 2008**.- Guayaquil, dieciséis de Julio del dos mil ocho.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 37.030
FECHA DE REPERTORIO: 17/jul/2008
HORA DE REPERTORIO: 09:10

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0004403, dictada por la Abogada, **Maria Denisse Ortega Saavedra**, el **15 de julio del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LAUESTU S.A.**, de fojas **85.497 a 85.529**, Registro Mercantil número **15.118**.

ORDEN: 37030



s 4133

REVISADO POR: *CP*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0016150

Guayaquil, 11 AGO 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LAUESTU S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Cristina.-
